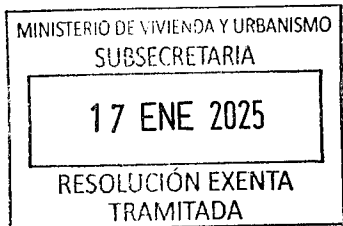




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA ROL T-4-2018 Y C-6-2022, SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE PUERTO Natales, CARATULADAS "PLAZA CON SERVIU XII REGIÓN".



SANTIAGO, **17 ENE 2025**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° **054**

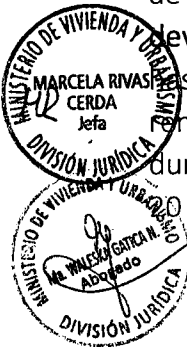
VISTOS:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la letra a) del punto 11.7 del artículo 11 de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Sra. Carolina de los Ángeles Plaza Clavijo, dedujo **demanda de despido discriminatorio grave**, conjuntamente, con nulidad del despido y cobro de prestaciones, en subsidio, **demanda de tutela laboral** por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido, conjuntamente, con nulidad del despido y, en subsidio, **demanda despido carente de causal**, conjuntamente con nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, en contra de su empleador, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, dando lugar a la causa Rol T-4-2018, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales.

b) La copia con firma electrónica, de la **Sentencia de fecha 17 de junio de 2019**, dictada en los autos Rol T-4-2018, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales que **acoge parcialmente la demanda** singularizada precedentemente, en cuanto da lugar a la **segunda acción subsidiaria de despido carente de causal conjuntamente, con nulidad del despido y cobro de prestaciones** y se declara que a las partes las une una relación laboral desde el 12 de julio de 2017, la que caducará, de pleno derecho, el día 20 de noviembre de 2019, por la causal contemplada en el artículo 159 N° 4 del Código del Trabajo, esto es, el vencimiento del plazo convenido, condenado al SERVIU de la Duodécima Región a pagar las siguientes prestaciones: a) **Las remuneraciones devengadas** entre la separación de la trabajadora, esto es, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el día de su reincorporación, esto es, el 24 de mayo de 2018, en razón de una remuneración mensual de \$1.180.000; b) **Las cotizaciones previsionales de Salud, AFP y AFC**, durante toda la vigencia de la relación laboral, esto es desde el 12 de julio de 2017 y hasta el día 20 de noviembre de 2019, en razón de una remuneración mensual de \$1.180.000; c) El



feriado legal, por una suma de \$472.000; d) El **feriado proporcional**, por la suma de \$293.689. Agrega el líbello que las sumas ordenadas pagar lo serán con los reajustes e intereses y que cada parte pagará sus costas;

c) La copia con firma electrónica de la **SENTENCIA** de fecha **14 de noviembre de 2019**, dictada por la Ilma. Corte de Punta Arenas, bajo el Rol 65-2019 Laboral-Cobranza, que **RECHAZA**, el recurso de nulidad interpuesto por la demandante en contra de la sentencia definitiva dictada con fecha 17 de junio de 2019, en la causa Rol T-4-2018, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales, la que en consecuencia no es nula.

d) La copia de la Resolución con firma electrónica, de fecha 23 de julio de 2020, dictada en la causa Rol T-4-2018, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales, que dispone el **CÚMPLASE**.

e) La copia de la Certificación con firma electrónica de fecha 02 de marzo de 2022, practicada en los autos Rol T-4-2018, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales, dando cuenta de que la sentencia dictada esos autos, de fecha 17 de junio de 2019, se encuentra **firmo y ejecutoriada**;

f) Que, con fecha, 24 de octubre de 2024, se dictó la Resolución Exenta N°1633, que dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en estos autos conforme la Liquidación practicada en la causa de cobranza C-6-2022, de fecha 07 de mayo de 2022, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales, y que arrojó un monto a pagar en favor de la demandante de \$8.953.216 (ocho millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos dieciséis pesos), resolución que no fue cumplida en su oportunidad.

g) La copia con firma electrónica de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, practicada con fecha 30 de octubre de 2024, en los autos Rol C-6-2022, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales, que arroja un crédito a esa fecha, en favor de la demandante, por la suma de **\$ 12.501.327 (doce millones quinientos un mil trescientos veintisiete pesos)**;

h) La CERTIFICACIÓN con firma electrónica, de fecha **16 de diciembre de 2024**, incorporada a la causa Rol C-6-2022, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales, que señala lo siguiente: ***"CERTIFICO: Que, la Liquidación practicada en autos con fecha 30 de octubre del 2024, se encuentra firmo y ejecutoriada."***

i) El Oficio Electrónico N°1684, de fecha 15 de noviembre de 2024, del Director (s) del SERVIU de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, dirigido a la jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el que solicita se dicte al acto administrativo que autorice el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa T-4-2018, del Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, pagará, a la Sra. CAROLINA DE LOS ÁNGELES PLAZA CLAVIJO, RUT N° 17.500.834-9, en cumplimiento de la sentencia de fecha **17 de junio de 2019**, dictada en los autos Rol T-4-2018 por Juzgado de Letras y Garantía de Puerto Natales, la cual se entiende formar parte integrante de esta resolución, y de la Liquidación del Crédito, de



fecha 30 de octubre de 2024, practicada en los autos de cobranza Rol C-6-2022, la suma de \$ 12.501.327 (doce millones quinientos un mil trescientos veintisiete pesos), depositando dicha suma en la cuenta corriente del Tribunal.

2. Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e intereses del crédito hasta el pago efectivo de lo condenado, previa liquidación efectuada por al Tribunal de la causa.

3. El Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, realizará las gestiones necesarias tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas por no haberse dado cumplimiento a la Resolución Exenta señalada en el considerando f) de esta resolución, que disponía el pago de las sumas señaladas a la demandante durante el año presupuestario 2024, debiendo informar de ello a la Contraloría Interna Ministerial, en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de la presente resolución.

4. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26, Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad", del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, vigente para el año 2025.

Anótese, notifíquese y Archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/MWGN

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE PUERTO Natales (Ladrilleros 110, Puerto Natales, Reg. Magallanes y Ant Ch.)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN Magallanes y La Antártica Chilena (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCI ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO